Nota DNC N° 5169 /2022

Asunción, 03 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399181
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 24-21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N°273/2022 de fecha 04/05/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 4172/2022 de fecha 12/05/2022, no obstante, realizamos la siguiente consideración:

1. Tomando en consideración la reevaluación desarrollada en el proceso, instamos a la convocante realizar los tramites que correspondan para solicitar las modificaciones en el SICP con respecto al resultado relacionado al ítem N° 14.
2. Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- Se verifica conforme a la ampliación del Dictamen U.O.C. N° 150/21, en la que modifican el listado de bienes requeridos en el proceso de referencia, no así en adenda.
- En el documento de referencia no se asentó la presentación de los bienes requeridos, siendo una especificación técnica sustancial.
- Ítems N° 6-7: en CPA, lo detallado como presentación adjudicada “vial", no se corresponde con lo que sustancialmente requirieron en el PBC "vial + solvente + jeringas con aguja"
- Ítem N°11: en CPA, lo establecido como forma farmacéutica "jeringa", no corresponde.
- Ítem N°16: en CPA, lo establecido como forma farmacéutica "LENALIDOMIDA", no corresponde.

- Ítem N°20: CPA, no puede identificarse plenamente la presentación del bien adjudicado, respecto a unidad de qué?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga